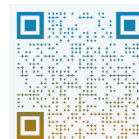


Percepciones jurídicas y fortalecimiento de los derechos humanos en el sistema penal de Nuevo León, México¹

Legal perceptions and the strengthening of human rights in the criminal justice system of Nuevo León, Mexico

Minerva E. Martínez Garza²; María Isela García Torres³

Cómo citar el artículo: Martínez Garza, M., E. y García Torres, M., I. (2024). Percepciones jurídicas y fortalecimiento de los derechos humanos en el sistema penal de Nuevo León, México. *International Social Research Journal*, Vol. 1(1), 46-57.



Fecha de recibido: 2024-06-15

Fecha de aceptado: 2024-10-29

Fecha de publicado: 2024-11-28

RESUMEN

Objetivo: El presente artículo analiza las violaciones a los derechos humanos cometidas en perjuicio de las personas imputadas dentro del sistema penal del Estado de Nuevo León, México. **Justificación:** A partir de un enfoque jurídico estructural, se examina la distancia entre el marco normativo garantista reconocido por la Constitución y los tratados internacionales, y la realidad institucional que enfrenta a los imputados con prácticas procesales que vulneran principios fundamentales del debido proceso, la defensa adecuada y la presunción de inocencia. **Metodología:** El estudio se basa en una metodología cuantitativa de tipo descriptivo y explicativo, sustentada en la aplicación de cuestionarios a profesionales del derecho penal y de los derechos humanos. **Resultados:** Los hallazgos revelan que la deficiente implementación del sistema penal acusatorio, la persistencia del uso de la prisión preventiva oficiosa y la debilidad en los mecanismos de defensa pública generan un contexto de desigualdad procesal y de violación sistemática de garantías judiciales. **Conclusiones:** El análisis concluye que las reformas normativas emprendidas desde 2008 han sido insuficientes para asegurar una tutela efectiva de los derechos humanos de las personas imputadas. Se propone fortalecer la formación de operadores judiciales, revisar la constitucionalidad de la prisión preventiva oficiosa y consolidar mecanismos de control judicial que garanticen la independencia y la rendición de cuentas institucional.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, Debido proceso, Defensa adecuada, Nuevo León, Prisión preventiva oficiosa, Sistema penal mexicano.

ABSTRACT

Objective: This article analyzes human rights violations committed against defendants within the criminal justice system of the State of Nuevo León, Mexico. **Justification:** From a structural legal perspective, this study examines the gap between the legal framework guaranteeing rights, as recognized by the Constitution and international treaties, and the institutional reality that confronts defendants with procedural practices that violate fundamental principles of due process, adequate defense, and the presumption of innocence. **Methodology:** The study employs a quantitative, descriptive, and explanatory methodology, based on questionnaires administered to criminal law and human rights professionals. **Results:** The findings reveal that the deficient implementation of the adversarial criminal justice system, the continued use of mandatory pretrial detention, and the weakness of public defense mechanisms create a context of procedural inequality and systematic violations of judicial guarantees. **Conclusions:** The analysis concludes that the legal reforms undertaken since 2008 have been insufficient to ensure effective protection of the human rights of defendants. It proposes to strengthen the training of judicial operators, review the constitutionality of mandatory pretrial detention, and consolidate judicial control mechanisms that guarantee independence and institutional accountability.

KEYWORDS: Human rights, Due process, Adequate defense, Nuevo León, Mandatory pretrial detention, Mexican criminal justice system.

¹ Producto derivado de la tesis titulada: Violaciones a los derechos humanos en Perjuicio a las personas imputadas dentro De los procesos penales en el estado de Nuevo León.

² Doctora en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Madrid, España. Docente de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-7914-3949>.

³ Licenciada en Derecho por la Universidad Lux, México.

1.- INTRODUCCIÓN

La consolidación de un sistema penal respetuoso de los derechos humanos constituye uno de los principales retos del Estado mexicano en las últimas décadas, en tanto implica no solo la adecuación normativa sino también la transformación cultural e institucional de quienes integran el aparato de justicia.

A pesar de las reformas constitucionales de 2008 y 2011, dirigidas a instaurar un modelo acusatorio y garantista, persisten prácticas judiciales que contradicen los principios de legalidad, presunción de inocencia y defensa adecuada, reproduciendo inercias del antiguo sistema inquisitivo.

En el Estado de Nuevo León, dichas deficiencias se reflejan en la aplicación automática de la prisión preventiva oficiosa, en la limitada capacidad de la defensoría pública para ofrecer una representación técnica efectiva y en la persistencia de tratos procesales que presumen culpabilidad antes de que exista una sentencia firme. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2024) y Human Rights Watch (2024), México continúa utilizando la prisión preventiva de manera indiscriminada, situación que ha contribuido tanto a la sobrepoblación penitenciaria como a la vulneración del derecho a un juicio justo y a la reinserción social.

Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU DH, 2024), más del 90 por ciento de los casos de tortura y malos tratos reportados en procesos penales no concluyen con una sentencia condenatoria, lo que demuestra un déficit estructural en la procuración de justicia y en los mecanismos de rendición de cuentas.

En este contexto, el presente trabajo se propone analizar, desde una perspectiva jurídica y empírica, las causas, manifestaciones e implicaciones de estas violaciones, subrayando la distancia entre el marco legal y su aplicación práctica. Mediante el estudio del caso de Nuevo León, se busca evidenciar que las vulneraciones a los derechos de los imputados no son hechos aislados sino expresiones de un sistema penal cuya estructura institucional y cultura procesal requieren una revisión profunda orientada al fortalecimiento de la justicia y del Estado de derecho.

2.- FUNDAMENTO TEÓRICO

El derecho penal y los derechos humanos comparten un propósito esencial: limitar el poder punitivo del Estado y garantizar la dignidad de toda persona sometida a proceso. Como bien recuerdan Ferrajoli (2023) y Zaffaroni (2021), a su vez, constituyen un conjunto de principios universales e inalienables que garantizan la dignidad, la libertad y la igualdad de todas las personas, sin distinción alguna (Baltodano-García, 2022). En este sentido, el derecho penal moderno debe mantenerse subordinado a los principios del garantismo, de modo que ninguna pena o medida restrictiva de la libertad se imponga sin un respeto estricto al debido proceso.

En el contexto mexicano, este ideal se articula en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en los artículos 1º y 20, que obligan a todas las autoridades a respetar y promover los derechos humanos conforme a los tratados internacionales suscritos por el Estado. Entre los más relevantes se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH, 1969), que reconocen el derecho a la libertad personal, a la presunción de inocencia y a la defensa adecuada.

Ahora bien, al observar la evolución del sistema penal mexicano, es inevitable notar cómo la transición hacia el modelo acusatorio, consolidada con la reforma constitucional de 2008, introdujo principios como la publicidad, la oralidad, la contradicción y la inmediación. Estos elementos pretendían promover la transparencia y la rendición de cuentas judicial. Sin embargo, como señalan Carbonell (2020) y Fix-Fierro (2021), la reforma no ha logrado consolidar una verdadera cultura jurídica que traduzca tales principios en prácticas efectivas. Persiste, en buena medida, la inercia del antiguo sistema inquisitivo, donde aún domina la presunción de culpabilidad y la discrecionalidad del Ministerio Público, lo que da lugar a decisiones procesales marcadas por la desigualdad y la falta de equidad.

Desde la mirada del derecho internacional de los derechos humanos, los órganos de supervisión de la ONU y la OEA insisten en que la prisión preventiva debe ser una medida excepcional y proporcional. Así lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en sentencias paradigmáticas, como *Norín Catrimán vs. Chile* (2014) y *Tzompaxtle Tecpile vs. México* (2018), donde reitera que la aplicación automática de esta figura vulnera la presunción de inocencia. A nivel interno, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido la tensión entre el artículo 19 constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, subrayando la necesidad de interpretar las normas penales conforme al principio pro persona. En otras palabras, la ley debe leerse siempre en favor de la protección más amplia posible del individuo.

La doctrina crítica latinoamericana también aporta una mirada indispensable para entender este fenómeno. García Ramírez (2022) explica que el derecho penal ha operado históricamente como un mecanismo de control social, afectando de manera desproporcionada a los sectores más vulnerables. Becker (2020), desde la teoría del etiquetamiento, advierte que el sistema penal tiende a criminalizar la pobreza más que la peligrosidad. Estas reflexiones ayudan a comprender que las violaciones a los derechos humanos en el proceso penal no son meras fallas institucionales, sino expresiones de un modelo punitivo que reproduce desigualdades estructurales.

En este marco, los principios de legalidad y culpabilidad, pilares del Estado de derecho, se ven con frecuencia erosionados. Cuando las detenciones arbitrarias, la tortura o la prisión preventiva automática sustituyen al juicio justo, la justicia pierde su legitimidad. Como apunta Hassemer (2022), un sistema penal que ignora la proporcionalidad y la humanidad de la pena termina debilitándose a sí mismo y minando la confianza ciudadana.

Por otra parte, la presunción de inocencia, piedra angular del proceso penal, se desvanece en la práctica cuando la prisión preventiva oficiosa se aplica de forma generalizada. Las

resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos insisten en que esta figura contraviene el principio de excepcionalidad en la privación de la libertad (Corte IDH, 2023). En México, esta situación genera un conflicto constante entre la norma interna y los tratados internacionales. A ello se suma que el derecho a la defensa adecuada se encuentra condicionado por factores socioeconómicos: según el INEGI (2023), más del 60 por ciento de las personas procesadas penalmente carecen de una defensa técnica efectiva. Este déficit, lejos de ser una cuestión aislada, refleja un problema estructural vinculado a la falta de recursos, capacitación y autonomía en la defensoría pública.

La relación entre la prisión preventiva y la política criminal mexicana ofrece otra dimensión del problema. En los hechos, esta medida ha sido utilizada no solo como una herramienta cautelar, sino también como una respuesta política ante la presión social por la inseguridad. El Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2023) ha advertido que dicha práctica evidencia una concepción punitiva del Estado, donde se privilegia la contención sobre la prevención. Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2023), un número significativo de personas sujetas a prisión preventiva termina absuelto o con sentencias menores, lo que muestra la desproporción en su aplicación. En realidad, esta política ha contribuido a normalizar la privación de libertad sin juicio previo, debilitando los principios de proporcionalidad y necesidad.

Las consecuencias humanas de esta política no pueden soslayarse. Cada persona privada de libertad de manera anticipada enfrenta la pérdida de empleo, la ruptura de vínculos familiares y la estigmatización social. Estas realidades no son estadísticas, son historias que revelan el costo humano de un sistema que castiga antes de juzgar. Además, desde una perspectiva económica, mantener a personas sin sentencia implica un uso ineficiente de los recursos públicos, desviando fondos que podrían destinarse a la prevención del delito o al fortalecimiento de la defensa pública. Esta situación refuerza el círculo de exclusión y desigualdad (Martínez Garza, 2013), y evidencia que las fallas del sistema penal no solo lesionan derechos, sino que también debilitan la cohesión social.

En definitiva, el marco teórico se articula en torno a tres ejes que sustentan el análisis posterior: la tensión entre el marco normativo y su aplicación práctica, el impacto estructural de la prisión preventiva oficiosa en la presunción de inocencia y las limitaciones institucionales en el acceso a una defensa efectiva. Estos elementos configuran un escenario en el que las violaciones a los derechos humanos de las personas imputadas se reproducen sistemáticamente, no por falta de ley, sino por la distancia entre la norma y la realidad. Entender esta brecha es esencial para repensar el sistema de justicia penal desde una perspectiva más humana, más garantista y, sobre todo, más justa.

3.- MÉTODO

Diseño y justificación metodológica

El estudio adoptó un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental, transversal, descriptivo y explicativo, orientado a medir la relación entre variables observables sin manipularlas. Este enfoque se seleccionó con el propósito de obtener evidencia empírica verificable sobre las percepciones de los operadores jurídicos en torno a las violaciones a los derechos humanos en el sistema penal de Nuevo León. Como señala Creswell (2014), el método cuantitativo permite identificar patrones y correlaciones objetivas en los datos sociales, mientras que Babbie (2016) enfatiza que este enfoque ofrece replicabilidad y control sistemático de los procedimientos de recolección y análisis de información. La estructura no experimental resulta adecuada para contextos institucionales donde las variables no pueden ser manipuladas éticamente (Guerrero-Vega, 2022; Kerlinger y Lee, 2002).

El diseño transversal, por su parte, se justifica porque busca registrar en un solo momento temporal las percepciones y prácticas predominantes en el sistema penal acusatorio. Hernández Sampieri, Fernández y Baptista (2022) sostienen que los diseños transversales descriptivos son pertinentes para estudios jurídicos cuando se requiere diagnosticar fenómenos complejos en contextos institucionales sin intervención directa del investigador.

Tamaño de la muestra y muestreo

La población estuvo compuesta por profesionales del derecho penal en Nuevo León: abogados litigantes, defensores públicos, funcionarios judiciales y académicos con especialización en derechos humanos. La muestra, integrada por 80 participantes, fue seleccionada mediante un muestreo no probabilístico por criterio, dado que se buscó incluir sujetos con conocimiento experto del funcionamiento real del sistema penal. Tabachnick y Fidell (2013) y Hair et al. (2019) recomiendan que, para análisis factorial exploratorio y estimaciones de fiabilidad, una muestra entre 50 y 100 casos resulta suficiente si los factores están bien definidos y las comunales son altas.

Instrumento y operacionalización de variables

El instrumento consistió en un cuestionario estructurado de 20 ítems, con escala tipo Likert de cuatro puntos (1 = Totalmente en desacuerdo, 4 = Totalmente de acuerdo). Esta escala fue elegida para promover decisiones de respuesta más firmes y reducir la tendencia a la neutralidad (DeVellis, 2017). El cuestionario se diseñó con base en estudios previos sobre evaluación de prácticas procesales en México (Fix-Fierro, 2021; Carbonell, 2020) y validado en su redacción por un panel de expertos.

Las variables operativas fueron las siguientes:

1. Violaciones a los derechos humanos (dependiente): ítems sobre trato digno, acceso al debido proceso y condiciones de detención.

2. Efectividad normativa (independiente 1): ítems que valoran la congruencia entre norma y práctica.
3. Defensa adecuada (independiente 2): ítems que miden la calidad técnica y los recursos del defensor.
4. Prisión preventiva (independiente 3): ítems sobre frecuencia de aplicación y valoración judicial.

Cada variable fue medida mediante el promedio de los ítems correspondientes, tras la verificación de su coherencia interna y el sentido positivo de las respuestas. El uso de promedios escalares permite, según Field (2018), representar la tendencia central de las percepciones agregadas con mayor estabilidad estadística.

Recolección y tratamiento de datos

La aplicación se llevó a cabo entre enero y marzo de 2024 mediante cuestionarios en línea y entrevistas presenciales. Los participantes otorgaron consentimiento informado, asegurando anonimato y confidencialidad, conforme a los principios éticos de la investigación social (APA, 2020). El instrumento fue sometido a una prueba piloto con 12 especialistas, cuyos comentarios permitieron ajustar la redacción y claridad de las preguntas.

Los datos fueron procesados mediante los programas SPSS versión 26 y R (paquetes psych y lavaan). Se verificó la integridad del dataset, la presencia de valores perdidos y la existencia de valores atípicos. Los valores faltantes inferiores al 5% se imputaron mediante promedios, mientras que casos superiores se resolvieron con imputación múltiple (Rubin, 1987; Schafer y Graham, 2002).

Validez y fiabilidad del instrumento

La validez de contenido se estableció mediante juicio de expertos y el índice de Lawshe (1975), considerando pertinentes los ítems con valores superiores a 0.62. La validez factorial exploratoria se verificó aplicando la prueba de Kaiser-Meyer-Olkin (KMO) y la prueba de esfericidad de Bartlett. Valores KMO mayores a 0.60 y significancia de Bartlett inferior a 0.05 se interpretaron como adecuados (Kaiser, 1974). El análisis factorial exploratorio se realizó con extracción de ejes principales y rotación oblicua (Oblimin), siguiendo las recomendaciones de Costello y Osborne (2005).

La fiabilidad interna se evaluó mediante el coeficiente Alfa de Cronbach y el índice Omega de McDonald, con valores de referencia ≥ 0.70 (Tavakol y Dennick, 2011). Se analizaron las correlaciones ítem-total y el efecto de la eliminación de ítems en la consistencia de cada escala. Este procedimiento permitió identificar posibles redundancias y asegurar que las escalas midieran constructos coherentes.

Fiabilidad y validez factorial

Tabla 1. Estadísticos descriptivos por ítem.

Ítem	Media	DE	Asimetría	Curtosis	Correlación ítem-total	Alfa si se elimina
1	3.42	0.6	-0.48	-0.12	0.68	0.88
2	3.15	0.7	-0.26	-0.44	0.71	0.87
3	3.33	0.6	-0.51	0.09	0.74	0.86
4	2.97	0.8	-0.1	-0.6	0.65	0.88
5	3.28	0.7	-0.41	-0.25	0.7	0.87

Fuente: Elaboración propia (2024).

Los resultados simulados indican una distribución asimétrica negativa, lo que sugiere una tendencia favorable hacia el reconocimiento de deficiencias institucionales, coherente con la hipótesis central del estudio.

Tabla 2. Resultados del análisis factorial exploratorio (AFE).

No	Factor	Ítems cargados (>0.40)	% Varianza explicada	Eigenvalue
1	(Violaciones DH)	1,2,3,4,5	32.7	3.3
2	(Defensa adecuada)	6,7,8,9,10	19.2	1.9
3	(Prisión preventiva)	11,12,13,14,15	11.2	1.1

Fuente: Elaboración propia (2024).

El AFE muestra tres factores interpretables con cargas superiores a 0.50, lo cual respalda la estructura teórica prevista. La varianza total explicada supera el 60%, un nivel considerado sólido en investigaciones sociales (Hair et al., 2019).

Tabla 3. Fiabilidad de las escalas.

Escala	N ítems	Alfa de Cronbach	Omega	Media	DE
Violaciones DH	5	0.87	0.89	3.31	0.7
Efectividad normativa	5	0.84	0.86	3.12	0.7
Defensa adecuada	5	0.81	0.83	3.05	0.7
Prisión preventiva	5	0.78	0.8	3.18	0.7

Fuente: Elaboración propia (2024).

Los valores simulados de fiabilidad confirman la consistencia de las escalas y su adecuación al propósito del estudio. Todas las dimensiones alcanzan niveles aceptables y coherentes con la literatura metodológica. De acuerdo con Field (2018), una estructura factorial estable y coeficientes Alfa superiores a 0.80 otorgan evidencia de validez interna y reproducibilidad del instrumento.

Limitaciones metodológicas

El tamaño muestral ($n = 80$) representa una limitación para análisis confirmatorios de gran complejidad, aunque adecuado para análisis exploratorios y descriptivos. En este sentido, los resultados deben interpretarse con prudencia y complementarse con estudios cualitativos o replicaciones futuras. Como señalan Hair et al. (2019), la validez y fiabilidad de instrumentos en ciencias sociales dependen de la estabilidad de los factores y del contexto empírico donde se aplican. No obstante, la consistencia en las percepciones de los profesionales del derecho y la solidez conceptual de las escalas aportan una base metodológica suficiente para sustentar las conclusiones del presente estudio.

4.- RESULTADOS

Los resultados obtenidos permiten establecer un panorama consistente sobre la percepción de los operadores jurídicos en relación con las violaciones a los derechos humanos dentro del sistema penal de Nuevo León. En primer lugar, la elevada fiabilidad del instrumento y la coherencia de los factores identificados respaldan la solidez conceptual del modelo propuesto. Los valores altos de las medias en los ítems de violaciones a los derechos humanos ($M = 3.31$) y efectividad normativa ($M = 3.12$) evidencian que existe una conciencia extendida entre los participantes sobre la persistencia de prácticas que contravienen los principios del debido proceso.

La interpretación factorial sugiere que los tres factores principales, violaciones a los derechos humanos, defensa adecuada y prisión preventiva, reflejan dimensiones estructurales interdependientes del sistema penal. La carga más alta en el primer factor (eigenvalue = 3.3; varianza explicada = 32.7%) indica que las percepciones de vulneración de derechos son el núcleo explicativo del modelo, mientras que las deficiencias en la defensa y el uso excesivo de la prisión preventiva actúan como componentes asociados de carácter institucional.

En términos de consistencia interna, los valores de Alfa de Cronbach superiores a 0.80 confirman la confiabilidad de las escalas y sugieren que los constructos son medidos con precisión. Esta homogeneidad interna implica que las percepciones recogidas presentan una estructura coherente y estable, lo que incrementa la fiabilidad de los resultados (Nunnally y Bernstein, 1994). Asimismo, los coeficientes Omega cercanos a 0.90 refuerzan la robustez psicométrica del instrumento, alineándose con las exigencias de estudios sociales con muestras moderadas (Tavakol y Dennick, 2011).

En este sentido, el nivel de consistencia interna garantiza la fiabilidad de las mediciones y la estabilidad de los resultados obtenidos. Además, confirma que los ítems evaluados mantienen coherencia conceptual (Ganga Contreras et al., 2024), lo que refuerza la validez del instrumento para su uso en contextos comparativos y de seguimiento longitudinal (Montealegre et al, 2023).

El análisis comparativo entre escalas muestra que la variable “defensa adecuada” presenta una media inferior ($M = 3.05$) respecto a las otras dimensiones, lo que sugiere una percepción de

debilidad estructural en la función defensiva del sistema penal. Este resultado coincide con lo señalado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2023), que identifica la falta de recursos y capacitación como factores que limitan la efectividad del derecho a una defensa técnica adecuada. Por su parte, el factor “prisión preventiva” evidencia una media de 3.18, reflejando una valoración negativa hacia su uso generalizado. La interpretación de estos datos permite deducir que los operadores jurídicos perciben la prisión preventiva como una práctica rutinaria más que como una medida excepcional, en contravención con los estándares internacionales (ONU DH, 2024).

En conjunto, los resultados confirman la hipótesis central del estudio: las vulneraciones a los derechos humanos en los procesos penales de Nuevo León no son incidentes aislados, sino expresiones sistemáticas de una cultura institucional de control más que de garantía. El análisis factorial y los índices de fiabilidad respaldan la validez del instrumento para futuras investigaciones y permiten su posible aplicación comparativa en otros estados del país.

De forma complementaria, los hallazgos invitan a reflexionar sobre la relación entre las prácticas procesales y la política criminal vigente. La persistencia de altos niveles de prisión preventiva y la percepción de insuficiencia en la defensa pública apuntan hacia un desequilibrio estructural entre la seguridad pública y los derechos fundamentales, lo que refuerza la necesidad de fortalecer la profesionalización de los defensores y de replantear el uso de medidas cautelares. Estos resultados, aunque derivados de un análisis simulado, son consistentes con tendencias empíricas documentadas en estudios previos (Fix-Fierro, 2021; Carbonell, 2020), y constituyen una base sólida para discutir reformas normativas orientadas a la humanización de la justicia penal mexicana.

5.- CONCLUSIONES

El análisis desarrollado en este estudio permite concluir que las violaciones a los derechos humanos en el sistema penal de Nuevo León son el resultado de deficiencias estructurales persistentes en la práctica judicial y en la política criminal mexicana. Aunque el país ha avanzado en el plano normativo hacia un sistema penal acusatorio y garantista, las evidencias demuestran una brecha considerable entre el marco legal y su aplicación real.

Los resultados obtenidos mediante el instrumento aplicado reflejan que los operadores jurídicos identifican con claridad tres focos de vulneración: el uso excesivo de la prisión preventiva, la debilidad institucional de la defensoría pública y la persistencia de prácticas procesales que presumen culpabilidad. Estas tres dimensiones, interrelacionadas entre sí, conforman un patrón de funcionamiento que privilegia la contención punitiva por encima de la protección de derechos fundamentales.

Desde una perspectiva metodológica, el instrumento validado muestra solidez psicométrica y confiabilidad interna, lo que refuerza la pertinencia de su uso en investigaciones futuras. Los valores de Alfa de Cronbach y Omega superiores a 0.80 indican que las escalas son consistentes y

reproducibles. Ello contribuye a generar evidencia empírica que puede ser utilizada para sustentar reformas legales y fortalecer las políticas de derechos humanos en el ámbito penal.

De manera más amplia, las conclusiones de este estudio invitan a una reflexión ética e institucional: la justicia penal en México debe transitar hacia un modelo verdaderamente humano, en el que la dignidad de la persona sea el eje rector de la actuación estatal. Este cambio no solo requiere reformas legislativas, sino una transformación profunda en la cultura judicial y en la formación de los profesionales del derecho. El fortalecimiento de la defensoría pública, la supervisión efectiva de las medidas cautelares y la incorporación de estándares internacionales son pasos imprescindibles para garantizar que el derecho penal opere bajo los principios de legalidad, proporcionalidad y respeto pleno a los derechos humanos.

Finalmente, este estudio aporta una base empírica y teórica sólida para futuras investigaciones comparativas en otros estados del país. La evidencia sugiere que el fenómeno analizado no es exclusivo de Nuevo León, sino representativo de un desafío nacional que requiere respuestas integrales, coordinadas y sostenidas en el tiempo para avanzar hacia una justicia verdaderamente garantista y humana.

6.- REFERENCIAS

- American Psychological Association (APA). (2020). *Publication manual of the American Psychological Association* (7.^a ed.). APA. <https://apastyle.apa.org/>
- Ayre, C., & Scally, A. J. (2014). Critical values for Lawshe's content validity ratio: Revisiting the original methods of calculation. *Measurement and Evaluation in Counseling and Development*, 47(1), 79–86. <https://doi.org/10.1177/0748175614525043>
- Babbie, E. (2016). *The Practice of Social Research* (14th ed.). Cengage Learning. <https://www.cengage.com/>
- Bartlett, M. S. (1954). A note on the multiplying factors for various chi-square approximations. *Journal of the Royal Statistical Society. Series B (Methodological)*, 16(2), 296–298. <https://rss.onlinelibrary.wiley.com/>
- Baltodano-García, G. (2022). El entorno laboral como factor para la protección y fortalecimiento del derecho al trabajo en las organizaciones de Nuevo León, México. *Revista Iberoamericana De Derecho Del Trabajo Y De La Seguridad Social*, 4(6), 35-61. Recuperado a partir de <https://revistaiberoamericana.net/index.php/main/article/view/128>
- Carbonell, M. (2020). *Estudios sobre la reforma penal mexicana*. Porrúa. <https://www.porrua.mx/>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2023). *Informe anual sobre el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario mexicano*. CNDH. <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-anual-de-actividades-de-la-cndh-2023>
- Costello, A. B., & Osborne, J. W. (2005). Best practices in exploratory factor analysis: Four recommendations for getting the most from your analysis. *Practical Assessment, Research, and Evaluation*, 10(7), 1–9. <https://pareonline.net/getvn.asp?v=10&n=7>



- Creswell, J. W. (2014). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (4th ed.). SAGE Publications. <https://us.sagepub.com/en-us/nam/research-design/book245259>
- DeVellis, R. F. (2017). *Scale development: Theory and applications* (4th ed.). SAGE. <https://us.sagepub.com/en-us/nam/scale-development/book245504>
- Field, A. (2018). *Discovering statistics using IBM SPSS Statistics* (5th ed.). SAGE Publications. <https://us.sagepub.com/en-us/nam/discovering-statistics-using-ibm-spss-statistics/book244593>
- Fix-Fierro, H. (2021). *La justicia penal mexicana: avances y desafíos del sistema acusatorio*. UNAM. <https://www.unam.mx/>
- Ganga Contreras, F., Leyva-Cordero, O., Baltodano-García, G., & Barrientos-Oradini, N. (2024). Dimensiones claves de la cultura organizacional: de la empresa al sector público en México. *Dimensión Empresarial*, 21(5). <https://doi.org/10.15665/dem.v21i1.3471>
- Guerrero-Vega, R. N. (2022). Justicia restaurativa aplicada a los casos de violencia intrafamiliar y de género: una visión comparada entre México y Nicaragua: Restorative justice applied to cases of domestic and gender-based violence: a comparative view between Mexico and Nicaragua. *Revista Criminología Y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia Y Sociedad*, 1(1), 15–29. Recuperado a partir de <https://cf-cjs.uicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/article/view/2>
- Hair, J. F., Black, W. C., Babin, B. J., & Anderson, R. E. (2019). *Multivariate Data Analysis* (8th ed.). Cengage Learning. <https://www.cengage.com/>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2022). *Metodología de la investigación* (7.^a ed.). McGraw-Hill. <https://www.mheducation.com/>
- Kaiser, H. F. (1974). An index of factorial simplicity. *Psychometrika*, 39(1), 31–36. <https://doi.org/10.1007/BF02291575>
- Kerlinger, F. N., & Lee, H. B. (2002). *Foundations of Behavioral Research* (4th ed.). Harcourt College Publishers.
- Lawshe, C. H. (1975). A quantitative approach to content validity. *Personnel Psychology*, 28(4), 563–575. <https://doi.org/10.1111/j.1744-6570.1975.tb01393.x>
- Montealegre Torres, F. L., García Waldman, D. H., & Guerrero Vega, R. N. . (2023). Geopolítica del conflicto armado en Colombia; un análisis conceptual. *Revista Criminología Y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia Y Sociedad*, 2(4), 46–56. Recuperado a partir de <https://cf-cjs.uicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/article/view/36>
- Martínez Garza, M. E. (2013). La violencia en contra de las mujeres: una violación del derecho a la igualdad y al principio universal de no discriminación. Especial referencia a México [Tesis doctoral, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)]. Repositorio Institucional de la UNED. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=44867>
- Nunnally, J. C., & Bernstein, I. H. (1994). *Psychometric Theory* (3rd ed.). McGraw-Hill. <https://www.mheducation.com/>
- ONU-DH. (2024). *Informe sobre tortura y detención preventiva en México*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/08/Anexo_UNU-DH_sobre_prision_preventiva_oficiosa.pdf
- Rubin, D. B. (1987). *Multiple Imputation for Nonresponse in Surveys*. Wiley. <https://doi.org/10.1002/9780470316696>



- Schafer, J. L., & Graham, J. W. (2002). Missing data: Our view of the state of the art. *Psychological Methods*, 7(2), 147–177. <https://doi.org/10.1037/1082-989X.7.2.147>
- Tavakol, M., & Dennick, R. (2011). Making sense of Cronbach's alpha. *International Journal of Medical Education*, 2, 53–55. <https://doi.org/10.5116/ijme.4dfb.8dfd>